

CONSTANCIA SECRETARIAL. 1 de julio de 2020. Señora Juez, en cumplimiento a lo ordenado en el auto del 4 de marzo de 2020, procedo a realizar liquidación de costas a favor de la parte demandante en el presente proceso:

Agencias en derecho \$ 7.800.000,00
TOTAL COSTAS..... \$ 7.800.000,00

Se advierte que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2.020, ante la emergencia sanitaria, económica y social derivada de la PANDEMIA POR COVID-19.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

SUSTANCIACIÓN: 229
RADICADO: 2015-00074-00
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTES: JUAN PABLO LÓPEZ JARAMILLO Y OTRO
DEMANDADOS: GLORIA LYDA VELÁSCO ZULUAGA Y OTROS

Por ajustarse a derecho y estar debidamente soportados los gastos, conforme al artículo 366, numeral 1°, del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaría para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado

No.049 del 2 DE JULIO DE 2020



Gloria Patricia Escobar Ramírez
Secretaria